

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha cinco de abril de dos mil seis, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A42/06, Ramo de Correos provincia de Zamora, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por valor de dos mil quinientos setenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (2.575,67 €), como consecuencia de la falta de dicha cantidad de la Oficina Principal de Zamora en el período comprendido entre finales de noviembre y principios de diciembre ambos de 2003.

Lo que se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—21.534.

Departamento segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 6 de abril de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-39/06, Corporaciones Locales (Ayto. de Creixell), Tarragona, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de las presuntas irregularidades detectadas en la gestión contable del Ayuntamiento de Creixell (Tarragona), durante los ejercicios 2000 a 2003, ambos inclusive, que se pusieron de manifiesto en el Informe de auditoría, correspondiente a los ejercicios referidos, elaborado por la firma de auditores «Faura-Casas Auditores Consultores», que ha dado lugar a un presunto alcance.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 6 de abril de 2006.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—21.532.

Departamento segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 10 de abril de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-26/06, Sociedades Estatales, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, por un presunto descubierto detectado en la Oficina de Correos de La Cuesta (Santa Cruz de Tenerife), el día 2 de noviembre de 2004, como

consecuencia de la falta de liquidación de un reembolso entregado en dicha Oficina.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 10 de abril de 2006.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—21.533.

Departamento segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 11 de abril de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-47/06, Entidades Locales (Ayt.º de Favara), Valencia, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por un presunto alcance en los fondos públicos de la citada Corporación, como consecuencia de gratificaciones al personal cedido por la Consellería de Agricultura que no aparecen en nómina alguna y que fue detectado en el Informe de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, referente a la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Favara, ejercicio 2002.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 11 de abril de 2006.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—21.531.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Alicante,

Juicio: Jurisdicción voluntaria General - 1185/2004.

Parte demandante: Mármoles Santa Teresa, S.L.

Parte demandada: Gestión y Arrendamiento Patrimonial, S.L.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Por lo que refiere al pagaré n.º 6.437.711-4 por importe de dos millones de pesetas y vencimiento el 17 de Julio de dos mil dos, practicadas las pruebas pertinentes y estimándose fundada la denuncia presentada, publíquese en el BOE fijándose el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación a los efectos de que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Y para que sirva de notificación en forma se libra el presente.

Alicante, 22 de marzo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—21.634.

CASTELLÓN

Edicto

Doña Eva Pinilla García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso de Acreedores de «Porcelanatto, Sociedad Anónima», con el número de registro 17/2004 en cuyo seno se ha dictado auto de fecha catorce de marzo de dos mil seis, por el que se aprueba el convenio presentado al que se han adherido acreedores que representan al menos la mitad del pasivo ordinario del deudor, habiéndose ordenado se proceda a dar la publicidad de los artículos 23 y 24 Ley Concursal. Asimismo se comunica que el fallo de dicha resolución es del siguiente tenor literal:

«Se aprueba el convenio aceptado en junta de acreedores celebrada el pasado 23 de enero de dos mil seis a las 10:00 horas.

Se decreta el cese de los efectos del auto de declaración de concurso de fecha 9/11/04, cesando los administradores concursales en el cargo sin perjuicio de la tramitación de la sección de calificación y demás efectos legales pertinentes y debiendo rendir cuenta de su gestión en el plazo de un mes.

Se acuerda la apertura de la sección sexta, de calificación del concurso con testimonio de la presente resolución y demás particulares contemplados en el artículo 167 de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos y despachos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 Ley Concursal.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Castellón, que deberá prepararse en el plazo de cinco días y que se tramitará con carácter preferente (artículo 197.4 Ley Cambiaria).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Castellón, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—22.009.

GRANADA

Doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Granada,

Hago saber: En este Juzgado con el número 1059/2005 se sigue procedimiento sobre denuncia por extravío del siguiente pagaré:

Lugar de emisión: Granada.

Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2005.

Importe: 21.595,72 euros.

Número de pagaré: 6.609.582.

Lugar de pago: La Caixa, Gran Vía de Colón, 16, 18010 Granada, emitido por hotel Badajoz Center, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio en la avenida Santamaría, 5, 06005 Badajoz, a favor de Randstad Empleo Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Randstad Empleo E.T.T. S.A.),